

Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio Fondo Nacional de Vivienda

República de Colombia

RESOLUCIÓN NÚMERO

(3629)

0 1 DIC. 2016

"Por la cual se asignan catorce (14) Subsidios Familiares de Vivienda en Especie a hogares seleccionados por sorteo, en el marco del Programa de Vivienda Gratuita en el proyecto Urbanización Prados De San Bernabé del municipio de Bugalagrande en el departamento del Valle del Cauca"

EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las conferidas en el numeral 3 del artículo 8° del Decreto Ley 555 de 2003 y de conformidad con lo establecido en la Ley 1537 de 2012 y el artículo 2.1.1.2.1.4.1 del Decreto 1077 del 26 de mayo de 2015, y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el numeral 3 del artículo 8º del Decreto 555 de 2003, es función del Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda – FONVIVIENDA "3. Dictar los actos administrativos necesarios para el cumplimiento de sus funciones."

Que se expidió la Ley 1537 de 2012, "Por la cual se dictan normas tendientes a facilitar y promover el desarrollo urbano y el acceso a la vivienda", cuyo objeto es "señalar las competencias, responsabilidades y funciones de las entidades del orden nacional y territorial, y la confluencia del sector privado en el desarrollo de los proyectos de vivienda de interés social y vivienda de interés prioritario destinados a las familias de menores recursos, la promoción del desarrollo territorial, así como incentivar el sistema especializado de financiación de vivienda".

Que en el artículo 12 de la referida Ley, se determina que las viviendas resultantes de los proyectos que se financien con los recursos destinados a otorgar subsidios familiares de vivienda por parte del Gobierno Nacional, se podrán asignar a título de subsidio en especie a

"Por la cual se asignan catorce (14) Subsidios Familiares de Vivienda en Especie a hogares seleccionados por sorteo, en el marco del Programa de Vivienda Gratuita en el proyecto Urbanización Prados De San Bernabé del municipio de Bugalagrande en el departamento del Valle del Cauca"

del

los beneficiarios que cumplan con los requisitos de priorización y focalización que establezca el Gobierno Nacional.

Que en el artículo 2.1.1.2.1.4.1 del Decreto 1077 de 2015 establece que el Fondo Nacional de Vivienda expedirá acto administrativo de asignación del subsidio familiar de vivienda en especie, a los beneficiarios señalados en la resolución emitida por el Departamento Administrativo para la Prosperidad Social – DPS.

Que en virtud de lo dispuesto por el artículo 6° de la Ley 1537 de 2012 el Fondo Nacional de Vivienda – Fonvivienda celebró con Fiduciaria Bogotá el contrato de fiducia mercantil Nro. 302 de 2012, con el objeto de constituir el patrimonio autónomo denominado FIDEICOMISO – PROGRAMA DE VIVIENDA GRATUITA, por medio del cual se realizará la administración de los recursos y otros bienes, para la ejecución de actividades en materia de vivienda de interés prioritario destinadas a la atención de hogares a los que se refiere la Ley 1537 de 2012 y de acuerdo a la sección 2.1.1.2.1 del Decreto 1077 de 2015 y las normas que modifiquen, sustituyan, adicionen o reglamenten, y que para todos los efectos legales se tendrá como un Patrimonio Autónomo Matriz (PAM).

Que mediante Resolución No. 2261 del 26 de Julio de 2016, el Fondo Nacional de Vivienda, fijó fecha de apertura de la convocatoria para la postulación de hogares al subsidio familiar de vivienda en especie, para el proyecto denominado Urbanización Prados De San Bernabé del municipio de Bugalagrande en el departamento del Valle del Cauca.

Que mediante Resolución No. 2339 del 2 de Agosto de 2016, el Fondo Nacional de Vivienda estableció como fecha de cierre para el denominado Urbanización Prados De San Bernabé del municipio de Bugalagrande-Valle del Cauca, el día 5 de Agosto de 2016.

Que en cumplimiento de lo establecido en el Contrato No. 534 de 2015 suscritos entre el Fondo Nacional de Vivienda – Fonvivienda y la Unión Temporal de Cajas de Compensación Familiar – CAVIS UT, se realizó la entrega de las postulaciones para el proyecto Urbanización Prados De San Bernabé del municipio de Bugalagrande, en el departamento del Valle del Cauca, mediante Acta Cavis UT 11204-2016 cuya captura realizó la Caja de Compensación Familiar Comfandi, en el software en línea dispuesto por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio – Fonvivienda, para tal fin.

Que el contratista del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio encargado de ejecutar los procesos de validaciones y cruces en forma sistematizada, informó el resultado de los hogares que cumplen y no

"Por la cual se asignan catorce (14) Subsidios Familiares de Vivienda en Especie a hogares seleccionados por sorteo, en el marco del Programa de Vivienda Gratuita en el proyecto Urbanización Prados De San Bernabé del municipio de Bugalagrande en el departamento del Valle del Cauca"

cumplen requisitos, mediante correo electrónico del día 9 de septiembre de 2016.

Que el citado proceso contó con el respectivo control de calidad realizado para los procesos sistematizados de creación de ambiente, validaciones y cruces, según correo electrónico del 9 de septiembre de 2016, emitido por el ingeniero de sistemas de la Subdirección del Subsidio Familiar de Vivienda, que lo realizó.

Que en cumplimiento del artículo 2.1.1.2.1.3.1 del Decreto 1077 de 2015, Fonvivienda hizo entrega al DPS del listado de hogares postulantes que cumplen y no cumplen requisitos para ser beneficiarios del Subsidio Familiar de Vivienda en Especie, según comunicación del 26 de septiembre de 2016, radicada con el No. 2016EE0090034.

Que Prosperidad Social – PS en cumplimiento de lo establecido en los artículos 2.1.1.2.1.3.1 y 2.1.1.2.1.3.2 del Decreto 1077 de 2015, expidió la Resolución No. 03124 del 3 de noviembre de 2016, mediante la cual define el listado definitivo de hogares beneficiarios que fueron seleccionados por sorteo, para el proyecto Urbanización Prados De San Bernabé del municipio de Bugalagrande en el departamento del Valle del Cauca.

Que de acuerdo con contrato de obra suscrito entre el oferente y Fidubogotá, el valor individual de las viviendas en el proyecto Urbanización Prados De San Bernabé del municipio de Bugalagrande, es de 64 SMLMV.

Que el valor total de recursos asignados como Subsidios Familiares de Vivienda en Especie, destinados a la solución de vivienda de hogares que cumplieron los requisitos establecidos en la sección 2.1.1.2.1 del Decreto 1077 de 2015, asciende a la suma de seiscientos diecisiete millones setecientos cincuenta y un mil seiscientos ochenta pesos m/cte. (\$ 617.751.680).

Que cumpliendo lo estipulado en los artículos 6°, 7° y 8° de la Ley 1537 de 2012, el presente acto administrativo no genera ejecución presupuestal y las imputaciones se harán de acuerdo a las reglas establecidas en esa normativa, afectándose los recursos depositados en el Fideicomiso- Programa de Vivienda Gratuita de Fiduciaria Bogotá.

Que para efectos de la culminación del presente proceso de asignación de subsidio familiar de vivienda en especie, son beneficiarios, aquellos hogares que se encuentran incluidos en la Resolución No. 03124 del 3 de noviembre del 2016, expedida por Prosperidad Social - PS que

"Por la cual se asignan catorce (14) Subsidios Familiares de Vivienda en Especie a hogares seleccionados por sorteo, en el marco del Programa de Vivienda Gratuita en el proyecto Urbanización Prados De San Bernabé del municipio de Bugalagrande en el departamento del Valle del Cauca"

fueron seleccionados por sorteo y cumplieron con los requisitos establecidos en la sección 2.1.1.2.1. del Decreto 1077 de 2015.

Que Fonvivienda podrá hacer uso de la facultad contenida en el artículo 2.1.1.2.6.2.2. del Decreto 1077 de 2015, de revisar en cualquier momento la consistencia y veracidad de la información suministrada por los hogares postulantes y beneficiarios.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Asignar catorce (14) Subsidios Familiares de Vivienda en Especie-SFVE a hogares seleccionados por sorteo, que cumplieron requisitos y se encuentran en la Resolución No. 03124 del 3 de noviembre de 2016 expedida por Prosperidad Social - PS, para el proyecto Urbanización Prados De San Bernabé del municipio de Bugalagrande, en el departamento del Valle del Cauca, encabezados por las personas que se relacionan a continuación:

DEPARTAMENTO: VALLE DEL CAUCA

MUNICIPIO: BUGALAGRANDE

PROYECTO: URBANIZACIÓN PRADOS DE SAN BERNABÉ

No.	CEDULA	NOMBRES	APELLIDOS	PROYECTO
1	29307416	OLGA LUCIA	CAÑARTE CAÑARTE	URBANIZACION PRADOS DE SAN BERNABE
2	1113037525	BRYAN	GIRALDO MEJIA	URBANIZACION PRADOS DE SAN BERNABE
3	29304932	MARIA OMAIRA	CASTRO GONZALEZ	URBANIZACION PRADOS DE SAN BERNABE
4	1113038358	MARIA CECILIA	TRIANA MONTES	URBANIZACION PRADOS DE SAN BERNABE
5	29314586	CLAUDIA MARCELA	GRISALES MILLAN	URBANIZACION PRADOS DE SAN BERNABE
6	29307379	JAKELINE	MORENO BLANDON	URBANIZACION PRADOS DE SAN BERNABE
7	1113036561	LINA MARIA	LEDESMA REYES	URBANIZACION PRADOS DE SAN BERNABE

del

Hoja No. 5

"Por la cual se asignan catorce (14) Subsidios Familiares de Vivienda en Especie a hogares seleccionados por sorteo, en el marco del Programa de Vivienda Gratuita en el proyecto Urbanización Prados De San Bernabé del municipio de Bugalagrande en el departamento del Valle del Cauca"

No.	CEDULA	NOMBRES	APELLIDOS	PROYECTO
8	1113037523	YULY ALEXANDRA	GARCIA ESCOBAR	URBANIZACION PRADOS DE SAN BERNABE
9	593170 8	ODILIO	ESGUERRA	URBANIZACION PRADOS DE SAN BERNABE
10	167777 63	MIGUEL ANTONIO	TASCON BECERRA	URBANIZACION PRADOS DE SAN BERNABE
11	1113039733	LUISA MARIA	CARDENAS FRANCO	URBANIZACION PRADOS DE SAN BERNABE
12	29307581	HILDA ROSA	CLAVIJO	URBANIZACION PRADOS DE SAN BERNABE
13	6197876	CARLOS HOLMES	RENGIFO CARVAJAL	URBANIZACION PRADOS DE SAN BERNABE
14	29309944	GLORIA MILVIA	MOLINA NARANJO	URBANIZACION PRADOS DE SAN BERNABE
	À	\$617.751.680		

ARTÍCULO SEGUNDO.- La presente asignación será comunicada a los hogares beneficiarios y publicada en el Diario Oficial, conforme lo dispuesto en el artículo 2.1.1.2.1.4.1 del Decreto 1077 de 2015.

ARTICULO TERCERO.- La asignación de las viviendas a los hogares beneficiarios en el citado proyecto, será definida mediante sorteo que realice Fonvivienda, según lo establecido en el artículo 2.1.1.2.1.4.2 del Decreto 1077 de 2015. Sin embargo, Fonvivienda podrá hacer uso de la facultad contenida en el artículo 2.1.1.2.6.2.2 del Decreto 1077 de 2015, de revisar en cualquier momento la consistencia y veracidad de la información suministrada por los hogares postulantes y beneficiarios.

ARTICULO CUARTO.- La transferencia del derecho de dominio de las viviendas del proyecto Urbanización Prados De San Bernabé municipio de Bugalagrande-Valle del Cauca a los hogares beneficiarios del subsidio familiar de vivienda en especie relacionados en el artículo primero de la presente resolución, se realizará mediante escritura pública que deberá suscribir la Sociedad Fiduciaria Bogotá, como vocera del Patrimonio Autónomo respectivo y el beneficiario del subsidio familiar de vivienda en especie, de acuerdo con lo establecido en la Resolución No. 0119 del 25 de febrero de 2015 expedida por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.

"Por la cual se asignan catorce (14) Subsidios Familiares de Vivienda en Especie a hogares seleccionados por sorteo, en el marco del Programa de Vivienda Gratuita en el proyecto Urbanización Prados De San Bernabé del municipio de Bugalagrande en el departamento del Valle del Cauca"

ARTÍCULO QUINTO.- Los hogares relacionados en el artículo 1º de esta resolución así como aquellos postulados en la convocatoria mencionada en la parte considerativa para el proyecto Urbanización Prados De San Bernabé, del municipio de Bugalagrande - Valle del Cauca, no señalados en el mismo, podrán interponer en los términos y condiciones establecidos por la ley, los recursos a los que haya lugar contra el presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEXTO.- Comunicar la presente resolución al Patrimonio Autónomo Matriz, Fideicomiso - Programa de Vivienda Gratuita, de conformidad con lo dispuesto en el contrato de fiducia mercantil No.302 de 2012 suscrito con Fiduciaria Bogotá.

ARTÍCULO SEPTIMO.- La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C. a los

0 1 DIC. 2016

ALEJANDRO QUINTERO ROMERO

Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Viviend

Proyectó: Nohra Elena Quintero M. Revisó: Claudia Buch Proyecto: Nonra Elena Quinter Revisó: Claudia Bustamante Character Aprobó: Arelys Bravo